



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2596/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION.-

T.I.: GONNET JUAN JOSE.

DICTAMEN ALG N° 51 / 19 .-

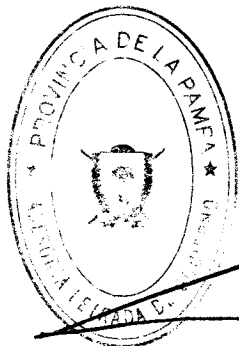
Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones, a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del acto administrativo proyectado a foja 29, el cual tiene por objeto *“Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Reserva Natural Parque Luro dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, al agente Juan José Abel GONNET – DNI N° 18.095.563- Clase 1967, Ley N° 2343 – Designado por Decreto N° 3322/07 – a partir del 01/12/2007, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud”* (Artículo 1°).

I.- Antecedentes:

En primer término, cabe señalar que el agente GONNET, según los informes de la Dirección General de Personal (Departamento de Legajos) que lucen a fojas 6 y 16, reviste en calidad de agente permanente bajo el régimen jurídico de la Ley N° 2343 –Categoría Única- y fue designado mediante el Decreto N° 3322/07 a partir del 1/12/2007, en la órbita de la Subsecretaría de Salud, de la jurisdicción del Ministerio de Salud.

En ese marco, con fecha 28/03/2018, mediante la Resolución Conjunta N° 792/18, los Ministros de Salud y de Desarrollo Territorial resolvieron: *“Adscribir a partir de la fecha de la... Resolución Conjunta y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a la Reserva Natural Parque Luro dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, al agente Juan José GONNET –D.N.I. N°*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2596/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION.-

T.I.: GONNET JUAN JOSE.

51/19

DICTAMEN ALG N°

18.095.563 – Clase 1967, Ley N° 2343 – Designado por Decreto N° 3322/07 – a partir del 01/12/2007, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud” (Artículo 1°, obrante a foja 12).

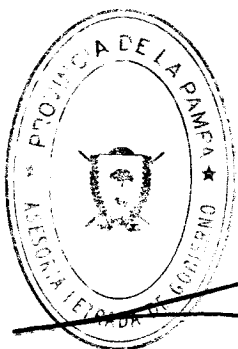
II.- Fundamentos Normativos:

Ahora bien, como se adelantó el acto administrativo propiciado a foja 29 tiene por objeto *decretar* una nueva adscripción del Sr. Gonnet a la Reserva Natural Parque Luro, la cual en esta instancia cuenta con la conformidad del interesado –foja 14-, de los respectivos Organismos intervinientes – fojas 17,18 y 19- y el autorizado del Sr. Gobernador obrante a foja 20 vuelta.

Así, la situación particular que se presenta en estos actuados es la relativa al régimen jurídico al que se encuentra circunscripto el mencionado agente estatal provincial, tal el creado a través de la Ley N° 2343, denominado: “*Régimen Laboral de Tiempo Reducido*”.

En ese sentido, este Órgano Asesor ya se ha expedido en pronunciamientos anteriores respecto a la inexistencia de impedimentos legales que puedan oponerse a la aplicación de la figura de adscripción en los casos de los agentes comprendidos en la Ley N° 2343 (Véase v. gr. Dictamen ALG N° 86/10).

De esta manera, la Ley referida en el artículo 1°, del Anexo I, establece que: “*El presente Estatuto comprende a todos los beneficiarios del Programa de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros", incluidos en los listados que constituyen los Anexos II y III, que ingresen al Régimen Laboral de Tiempo Reducido conforme lo establecido en el cuerpo*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2596/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.
SUBSECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION.-

T.I.: GONNET JUAN JOSE.

51/19

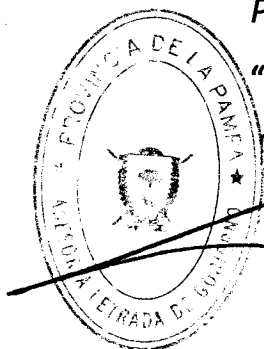
DICTAMEN ALG N°

principal de esta Ley” y en el artículo 2° determina que: “Los nombramientos revisten carácter permanente y originan la incorporación de los beneficiarios a la Administración Pública Provincial”.

Por su parte el artículo 6°, inciso e), del Anexo I de la Ley N° 2343 dispone que: *“A partir del 1 de diciembre de 2011, los beneficiarios del “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, incluidos en la Ley 2343, pasarán a revistar en el Régimen de jornada completa de la Administración Pública, regido por la ley 643, incorporándose por las categorías de ingreso, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicho texto legal”.*

Ahora bien, suele presentarse el interrogante sobre la procedencia o no de la adscripción bajo el régimen jurídico descrito con base en lo establecido en el artículo 24 del cuerpo principal de la Ley N° 2343 (Capítulo XI, Disposiciones Generales) que reza: *“Prohíbese la adscripción de personal de este régimen entre cualquier Municipalidad o Comisión de Fomento y la Administración Pública Provincial”.*

Obsérvese que dicha duda se disipa y se desprende fácilmente de la lectura del mismo texto, en tanto surge claramente el supuesto específico que contempla la disposición normativa en examen al prescribir que la prohibición opera cuando la adscripción se procura: *“entre cualquier Municipalidad o Comisión de Fomento y la Administración Pública Provincial”,* marcado justamente por la utilización de la conjunción gramática *“y”.*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

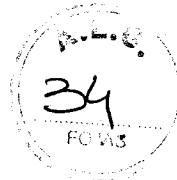
EXPEDIENTE N°: 2596/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION.-

T.I.: GONNET JUAN JOSE.

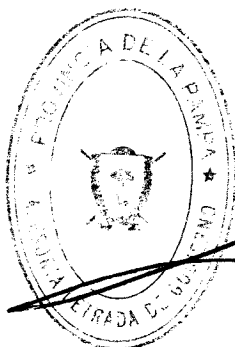


DICTAMEN ALG N° 51/19 .-

Mas, tal redacción difiere total y drásticamente con el régimen instituido mediante la Ley N° 2871 -"Régimen Laboral de Tiempo Reducido", destinado exclusivamente a las personas que figuran en el Anexo II y que a la fecha de sanción de la Ley desempeñen tareas para el Estado en el ámbito de la Administración Pública Provincial-, que en su artículo 13 (Capítulo VI, Disposiciones Generales) dispone expresamente y de manera indubitada: "**Prohíbese expresamente la adscripción del personal de este régimen**".

Por otro lado, en cuanto al instituto de la *adscripción* en sí, es dable recordar que hasta el mes de mayo del año 2018 el Decreto N° 1738/05 establecía las pautas y requisitos necesarios para su procedencia, mientras que con fecha 29/05/2018 el **Decreto N° 1461/18** instauró una nueva regulación jurídica, la cual se caracteriza, básicamente, por la intervención del Poder Ejecutivo en todo procedimiento administrativo que tenga por fin la adscripción -Véase artículo 8°: "*La adscripción dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial... o fuera de su ámbito, en todos los casos será dispuesta exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo*"-, en tanto se considera que: "*... las cuestiones relativas a la prestación de servicios del personal que cumple funciones en la Administración Pública, involucra a la organización administrativa, de competencia y necesario conocimiento de [dicho] Poder Ejecutivo*" (Considerando, párrafo 4°).

Entonces, analizado tanto el marco jurídico vigente para el caso como así el desarrollo del iter procedimental establecido puntualmente por el Decreto N° 1461/18 (Artículos 2°, 3°, 8° y 10), se colige





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2596/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION.-

T.I.: GONNET JUAN JOSE.

DICTAMEN ALG N° 51/19 .-

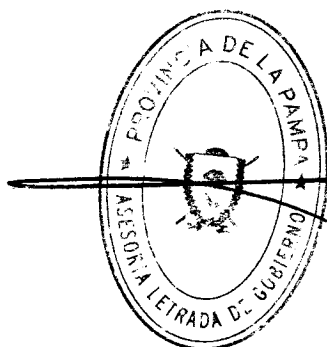
sin mayores esfuerzos que **no existen impedimentos legales** en el dictado del Decreto que en proyecto se ha sometido a consideración.

Finalmente, sólo resta señalar (teniendo en cuenta la técnica legislativa empleada y que el agente involucrado ya cuenta con una adscripción anterior), que en la redacción del **artículo 1°** del acto administrativo proyectado **deberá reemplazarse** la locución "Adscribir" por "Prorróguese la adscripción...".

III.- Colofón:

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor -en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507- estima que, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que para la redacción de actos administrativos de esta naturaleza se deben observar, corregida la cuestión precedentemente señalada y dejando constancia de la presente intervención, el mismo se encontrará en condiciones de ser perfeccionado, no existiendo objeciones jurídicas que formular.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 19 FEB 2019



Alejandro Fabián GICENA
A ROGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa